REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
TERRITORIAL CESAR

PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO N° 1390 de 2026

OBJETO: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA SEDE DEL INVIAS TERRITORIAL CESAR EDIFICIO LA VALLENATA

VALOR CONTRATO: $98.026.486.00 INCLUIDO IVA

PLAZO INICIAL: TRES (3) MESES

FECHA DE INICIO: 1 DE JULIO DE 2026

PRORROGA 1: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

FECHA DE TERMINACION: 14 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONTRATISTA: JAIRO ALONSO MEDINA TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 1.065.646.346, obrando en nombre y representación de STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. con NIT 901106530-7

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 1390 DE 2026. Entre los suscritos, Ing. **CARLOS ALBERTO VEGA MAESTRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.795 obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** en su calidad de Director Territorial Cesar, nombrado mediante Resolución No.- 001059 del 6 de abril de 2026 y posesionado el 22 de abril de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultada al respecto por la Resolución de Delegación No. 3309 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 5º, expedida por el INVIAS quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **JAIRO ALONSO MEDINA TORRES**, identificado con C.C. No. 1.065.646.346, en su calidad de representante legal de la empresa **STS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** con NIT No. 901106530-7, en su calidad de representante legal**,** manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la empresa que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal

número 1390 DE 2026, hemos convenido prorrogar el mencionado contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante comunicación el contratista manifiesta la necesidad de ampliar el plazo otorgado inicialmente, en razón a que el tiempo técnicamente requerido para la elaboración del ítem 15 del Formulario No. 1 – Elaboración del cálculo y diseño de la protección contra rayos (apantallamiento) no es suficiente, por cuanto esta no es una actividad de obra sino un estudio y diseño de ingeniería eléctrica, cuyo producto debe cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE (Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía y sus modificaciones) y la serie de normas NTC 4552-1, NTC 4552-2 y NTC 4552-3, «Protección contra descargas eléctricas atmosféricas (rayos). **2)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de Solicitud de prórroga suscrita por el Contratista y el director territorial en su calidad de supervisor, Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1390 DE 2026 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO. –** El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2026. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIA y SEGURO. - El CONTRATISTA** se obliga a ampliar en plazo de las garantías y el seguro que tiene constituidas proporcionalmente a lo fijado en este contrato. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación, de los certificados de modificación de las garantías constituidas por el Contratista. Para constancia se firma en Valledupar, el veintinueve 29 de septiembre de 2026.

POR EL INSTITUTO:



CARLOS ALBERTO VEGA MAETSRE

Elaboró: Abg. María Ines Manjarrez A./

Revisó: Ing. Gilberto Elías Pérez A./